

RAMOS EN QUE OPERA:

INCENDIO

TRANSPORTES

AUTOMOTORES

CRISTALES

ROBO

RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGURO TECNICO

RIESGOS VARIOS

COMBINADO FAMILIAR

INTEGRAL DE COMERCIO

INTEGRAL DE CONSORCIO

Automotores

Descripción de la cobertura

Cobertura "A"

Responsabilidad Civil Limitada (Resolución SSN 22.187):

Cubre la Responsabilidad Civil por lesiones corporales a personas transportadas o no transportadas y daños materiales a bienes de terceros no transportados.

Límites de la Cobertura "A":

- Automóviles particulares y camionetas rurales, jeep de 4 cls. o más, pick ups clase A y B, motonetas y ciclomotores o bicicletas con motor, motocicletas, casas rodantes, bantam y trailer hasta la suma máxima por acontecimiento de (Pesos Diez Millones) \$ 10.000.000. -.
- Taxímetros, remises, jeep de cuatro o más cilindros y pick ups clase A y B destinadas a la ejecución de un contrato de transporte de personas, tractores, máquinas y acoplados, ómnibus, microómnibus y colectivos; camiones, semitracciones, portavolquetes, acoplados y semi-remolques, hasta la suma máxima por acontecimiento de (Pesos Veintidós Millones) \$ 22.000.000.-

Responsabilidad Civil Obligatoria (Resolución SSN 21.999)

Cubre la Responsabilidad Civil en que se incurra con el vehículo objeto del seguro según los siguientes conceptos y/o límites.

Límites de la Cobertura RC Obligatoria:

- Muerte o incapacidad total y permanente por persona. \$ 1.000.000
- Gastos Sanatoriales por persona..... \$ 45.000
- Gastos de Sepelios por persona..... \$ 24.000

Cobertura "B"

- Comprende a la cobertura de Responsabilidad Civil Limitada hacia terceros y personas transportadas, Daños Totales a consecuencia de Accidentes, Incendio, Robo o Hurto.

Cobertura "B1"

- Comprende a la cobertura de Responsabilidad Civil Limitada hacia terceros y personas transportadas, Daños Totales a consecuencia de Incendio, Robo o Hurto.

Cobertura "C"

- Comprende a la cobertura de Responsabilidad Civil Limitada hacia terceros y personas transportadas, Daños Totales y Parciales por Incendio, Robo o Hurto y Totales por Accidentes.

Cobertura "C1"

- Comprende a la cobertura de Responsabilidad Civil Limitada hacia terceros y personas transportadas, Incendio, Robo y/o Hurto Total y Parcial.

Cobertura Todo Riesgo

- Corresponde a la cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros y personas transportadas y Daños propios más el Incendio, Robo y/o Hurto Total y Parcial, aplicándose para Vehículos Nacionales opciones de Franquicias de \$ 7.000 \$ 10.000 \$ 15.000 y para Vehículos Importados \$ 15.000.-

Adicionales PARABRISAS/LUNETAS Y GRANIZO

- Se podrán neutralizar las franquicia en cobertura Todo Riesgo y agregar a coberturas C1 Y C, con un importe en sobre cuota mensual optativo para el asegurado.

Los costos cotizados por El Progreso incluyen una cláusula de ajuste del 20%.

Zonas de Riesgo:

Interior del país entendiéndose como tal más de 100kms. de Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Aceptación de Riesgos

Se aceptarán las coberturas de los vehículos en función de la tabla expuesta a continuación:

Para automóviles nacionales e importados asimilados, Pick Ups Comerciales y Particulares (4X4)

Coberturas	Bajo Riesgo
"A"	35 años
"B"	25 años
"B1"	25 años
"C"	20 años
"C1"	20 años

Para todas las coberturas será necesario fotos de la unidad. Será obligatoria la entrega de fotocopia de la oblea de inspección técnica aprobada para todo tipo de vehículo de uso comercial y/o fotocopia de la oblea o tarjeta de habilitación de vehículo con propulsión a Gas Natural Comprimido.

Se considerarán toma de coberturas "A" para vehículos de más de 35 años con fotos del vehículo y fotocopia de la verificación técnica vehicular (VTV).

Para todos los casos, debe adjuntar copia del DNI y datos personales del Asegurado.

Camiones: Hasta un 12% como máximo de la cartera de Automotores tomando como referencia Autos y Pick Ups.

Casas Rodantes: sin propulsión propia y cobertura "A" solamente.

Taxímetros y Remises: Hasta un 3% como máximo de la cartera de Automotores tomando como referencia Autos y Pick Ups.

Extensión de Coberturas a Países Limítrofes

La extensión de cobertura a países integrantes del Mercosur es SIN CARGO para vehículos de uso particular.

Límites de Indemnizaciones por Extensión de Coberturas		
Riesgo	Por persona	Por Acontecimiento
Lesiones y/o Muerte	u\$s 40.000. =	u\$s 200.000. =
Daños a Cosas	u\$s 20.000. =	u\$s 40.000. =

Beneficios Adicionales

- ⊖ **Asistencia Mecánica vehículos Particulares** - República Argentina **0800 – 666-2967**
Exterior **(54 -11) 5238-9249**
- ⊖ **Area de Cobertura:** Argentina, Brasil, Paraguay, Bolivia, Uruguay y Chile.
- ⊖ **Asistencia Mecánica:** Las 24 hs. los 365 días del año, limitada a 6 (Seis) servicios mecánicos de urgencia anuales.
- ⊖ **Remolque:** En forma gratuita dentro de un radio de hasta 200 Kms. Totales (100 de ida y 100 de vuelta) para coberturas de RC solamente y 400 kms totales para coberturas que incluyen Casco.
- ⊖ **Motos:** República Argentina. 200 Km totales. 1 evento mensual (3 anuales)

- θ **Gestoría del automotor:** Para trámites inherentes a baja por siniestros de robo de unidad.
- θ **Servicio de Asistencia Penal Primaria :** asistencia las 24 hs. (011) 1550610668 o (011) 153693-4189

θ **Riesgos Excluidos**

- Equipos reproductores de sonido y/o similares
- Automóviles de competición
- Ómnibus y micro ómnibus.
- Ambulancias, autobombas, patrulleros o vehículos utilizados en Dependencias de seguridad.
- Transportes de sustancias corrosivas, plaguicidas, contaminantes y/o inflamables, explosivas, explosivos, municiones o químicos.
- Vehículos de auxilio
- Transportes escolares
- Vehículos armados fuera de fábrica y/o carrocerías plásticas
- Vehículos importados en forma particular o con franquicias especiales.
- Vehículos con cubiertas recapadas o con desgaste superior al 60%

Producto Promocional: “COSTO PROTEGIDO”

- Vigencia del Producto: **Anual**
- Cláusula de Ajuste: 50%
- Forma de Pago por **Tarjeta de Crédito únicamente**, Visa, MasterCard, AMEX, Argencard y CABAL. **En 11 Cuotas.**
- “GARANTIZA AL CLIENTE QUE NO SE APLICARAN AUMENTOS EN 12 MESES”.** (salvando los casos por ejemplo de aumentos de premio por incremento de sumas aseguradas solicitadas por endoso)

Coberturas Involucradas:

Aceptación de Riesgos

Se aceptarán las coberturas de los vehículos en función de la tabla expuesta a continuación:
Para automóviles nacionales e importados asimilados, Pick Ups de uso Particular.

Coberturas	Bajo Riesgo
“A”	35 años
“B”	25 años
“B1”	25 años
“C”	20 años
“C1”	20 años
“D1” c/fcia. \$ 7.000 \$ 10.000 \$ 15.000	10 años

COBERTURAS C Y C1 COSTO PROTEGIDO:

Incluye Adicionales: Parabrisas /lunetas/Vidrios laterales cerraduras y Granizo

- ✓ Adicionales de parabrisas/lunetas/vidrios laterales y cerradura y Granizo en automóviles y pick ups de USO PARTICULAR.- Consultar montos.

COBERTURA D1 Promocional : TODO RIESGO CON FRANQUICIA DE \$ 15.000.-

CONTIENE FRANQUICIA FRENTE A DAÑOS POR ACCIDENTE DE \$ 15.000.-

Incluye Adicionales: Parabrisas/lunetas/ Granizo y Vidrios laterales, cerraduras

- ✓ Adicionales de parabrisas/lunetas/ Granizo **SIN APLICAR FRANQUICIA Y SIN COSTO ADICIONAL**, Sin límite de suma asegurada, en automóviles y pick ups de USO PARTICULAR.-
- ✓ Vidrios laterales y cerradura. Consultar suma límite.
- ✓ En caso de Robo o Destrucción total del vehículo 0 kms. por Incendio o accidente, reposición de la unidad dentro del primer año de antigüedad.
- ✓ Reposición de neumáticos a nuevos para vehículos 0kms año en curso y hasta dos de antigüedad.

(*) contiene una mínima variación mensual por la aplicación sobre la tasa de casco de la cláusula de ajuste del 50%.

Integral de Comercio

Descripción de la cobertura

Este seguro es el resultado de la combinación de una variada gama de coberturas, que amparan todo el espectro de riesgos para el asegurado, su negocio y/o industria.

Condiciones de Aceptación del riesgo

Condiciones Generales

Para la contratación del seguro Integral de Comercio, se deberá tomar como mínimo, tres riesgos, debiendo obligatoriamente asegurarse los riesgos de:

- ρ Incendio Edificio
- ρ Incendio Contenido (incluyendo mercaderías)

Se realizarán inspecciones de los riesgos según las ubicaciones, ocupación, sumas aseguradas y siniestralidad de la zona y/o rubro del negocio.

Restricciones de aceptación

Incendio:

- θ Fábrica y depósito de materiales plásticos
- θ Fábrica de pinturas
- θ Carpinterías, maderas duras y aserraderos
- θ Depósito de algodón y/o fibras vegetales
- θ Depósito de combustibles y elementos inflamables, muy inflamables y explosivos
- θ Fábrica y/o depósito de artículos de espuma de goma, caucho y goma.
- θ Depósito de paja y pastos secos
- θ Fábrica de escobas
- θ Industrias petroleras y petroquímicas
- θ Plantaciones

- θ Depósito de pirotecnia o fósforos
- θ Depósito de recortes de papel
- θ Depósito de trapos
- θ Boites, discotecas
- θ Construcciones de madera
- θ Criaderos de aves en edificios de construcción inferior
- θ Riesgos de construcciones abiertas y/o inferior, silos y/o torres
- θ Fraccionamiento y depósito de gas
- θ Riesgos en comunicación con los mencionados en éste detalle

Robo y Riesgos Similares

- θ Armerías
- θ Farmacias
- θ Relojerías
- θ Joyerías
- θ Financieras
- θ Agencias de Cambio
- θ Agencias de Automotores
- θ Kioscos y Maxikioscos
- θ Video clubes
- θ Peleterías
- θ Cueros (depósitos, venta, curtiembre, etc.)
- θ Estaciones de Servicio
- θ Estacionamientos
- θ Quiniela y Lotería
- θ Restaurantes (dinero en caja)
- θ Supermercados y Autoservicios
- θ Agencias de Turismo
- θ Locales Bailables
- θ Albergues Transitorios
- θ Gomerías
- θ Cobradores
- θ Repartidores

Medida de la prestación:

ρ A primer riesgo absoluto.

Sumas máximas aseguradas por cobertura		
RIESGO	SUMAS MÁXIMAS	OBSERVACIONES
1. Incendio 1.1 Edificio 1.2 Contenido	Total por \$ 10.000.000.-	Entre los ítems 1.1 + 1.2 no pueden superar la suma máxima de \$ 10.000.000.- a prorrata
2. Robo 2.1. Contenido 2.2. Mercaderías 2.3. Maquinarias 2.4. Bienes de Uso 2.5. Dinero en caja	\$ 50.000.- Hasta el 25% de la suma de Incendio Contenido (1.2.) en el total de los ítems 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4. \$ 1.000.-	ρ Sin franquicia hasta \$ 25.000.-. ρ Desde \$ 25.001.- hasta \$ 50.000.- : Con franquicia del 10% del importe del siniestro, con un mínimo de \$ 2.500.-. ρ Hasta el 20% de la suma de Robo Contenido (2.1) a primer riesgo absoluto
3. Cristales	\$ 10.000.-	Hasta el 1% de las sumas de Incendio Edificio y Contenido a primer riesgo absoluto.
4. Daños por Agua	\$ 5.000.-	Cubre solo el contenido a prorrata.
5. Responsabilidad Civil Básica + Carteles	\$ 200.000.-	Hasta el 30% de las sumas de Incendio Edificio y Contenido a primer riesgo absoluto.
6. Seguro Técnico	\$ 30.000.-	Franquicia fija \$ 500.- a prorrata.
PARA SUMAS MAYORES U OTRAS COBERTURAS CONSULTAR		

Zonas de Riesgo

Bajo Riesgo: Resto de la República Argentina. **Se excluyen** de la cobertura las siguientes zonas: **Alto Riesgo:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Rodríguez, General Sarmiento, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, Rosario, Gran Rosario, San Lorenzo y Gobernador Galvez.

COMBINADO FAMILIAR

Descripción de la cobertura

Este seguro es el resultado de la combinación de una variada gama de coberturas, que amparan todo el espectro de riesgos para el asegurado, su grupo familiar y su vivienda.

La presente cobertura es exclusiva para viviendas de ocupación permanente sin comunicación con comercios e industrias.

Coberturas Obligatorias

- ρ Incendio Edificio
- ρ Incendio Mobiliario
- ρ Robo Mobiliario
- ρ Cristales.

Limitaciones de Cobertura

- θ Bienes con valor limitado del mobiliario particular: Se cubrirá hasta un 20% por objeto cuando se trate de cada uno de los siguientes bienes, sin que en su conjunto se pueda exceder del 50%:
 - θ Relojes
 - θ Máquinas fotográficas
 - θ Instrumentos científicos
 - θ Encendedores
 - θ Filmadoras en general
 - θ Joyas
 - θ Alhajas
 - θ Pieles
 - θ Lapiceras
 - θ Proyectoras
 - θ Objetos de arte

Medidas de Seguridad

Es condición de este seguro que la vivienda asegurada posea las siguientes características:

- θ La vivienda deberá ser de ocupación permanente. Se considera como tal, aquella que permanezca deshabitada o sin custodia durante un lapso no mayor de cuarenta y cinco días consecutivos, o ciento veinte días en total durante un período de una año de vigencia de la póliza.
- θ Que todas las puertas de acceso al departamento, casa o las del edificio que den a la calle, patios, jardines o terrazas accesibles a aquella, sean totalmente de madera o hierro y cuenten con cerraduras tipo "doble paleta" o "bidimensionales".
- θ Que cuente con rejas de protección de hierro en todas las ventanas y puertas con paneles de vidrio, ubicados en la planta baja que den a la calle, o a patios o jardines que por su parte sean accesibles desde la calle, es decir que no lo impidan muros, cercos o rejas de 1,80 metros, como mínimo, de altura.
- θ Esté edificada en medianera y no linde con un terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado, salvo que cuente con muros, cercos o rejas de una altura mínima de 1,80 metros, que impidan todo acceso que no sea por la puerta de calle del edificio.
- θ Las paredes exteriores del edificio sean de mampostería de ladrillo, piedra, cemento y/o block de granulado volcánico y sus techos de azotea sean de cemento, pizarra, hierro, fibrocemento, uralitas y/o tejas.

- θ Que no se desarrollen en la vivienda o en comunicación con esta, actividades comerciales, industriales o civiles en general, que permitan el ingreso de personas vinculadas a dichas actividades.

Inspecciones

Las casas y/o departamentos en planta baja serán inspeccionadas, salvo que la vivienda reúna las condiciones mencionadas en el ítem 5 y cuya suma de robo y/o hurto en general (contenido general y específicos) no supere los \$ 5.000.- en cuyo caso podrá obviarse la misma dejando debidamente aclarado que en caso de no cumplirse con algunas de las medidas antes descriptivas y se produjera un siniestro facilitado por cualquiera de tales circunstancias, esta Aseguradora, no se hará cargo de la indemnización correspondiente.

Igualmente se requiere Fotografías del frente de la vivienda, linderos e interior de ser posible y una breve descripción de la misma, materiales, etc.

Zonas de Riesgo

Bajo Riesgo: Resto de la República Argentina. **Se excluyen** de la cobertura zonas de Alto Riesgo: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Várela, General Rodríguez, General Sarmiento, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

Sumas máximas aseguradas por cobertura		
RIESGO	SUMAS MAXIMAS	OBSERVACIONES
1.Incendio 1.1. Edificio 1.2. Mobiliario 1.3. R. Civil Linderos	Total por \$ 3.000.000.- \$ 800.000.- \$ 200.000.-	Entre los ítems 1.1 + 1.2 + 1.3 no pueden superar la suma máxima de \$ 4.000.000.- a prorrata
2.Robo y/o Hurto 2.1. Mobiliario Particular 2.2. Bienes de Uso 2.3. Objetos Específicos	\$ 50.000.-	ρ Sin franquicia ρ Hasta el 10.00% de la suma asegurada de Incendio Edificio. ρ Entre los Ítems. 2.1 + 2.2 + 2.3 no podrán superar la suma máxima de \$ 50.000.-
3.Cristales	\$ 5.000.-	Hasta el 0.50% de la suma asegurada de Incendio Edificio a primer riesgo absoluto.
4.Daños por Agua al Mobiliario.	\$ 1.000.-	Hasta el 0.50% de la suma asegurada de Incendio Mobiliario a primer riesgo absoluto.
5. Responsabilidad Civil Hechos Privados. Básica + Pileta Natación	\$ 50.000.-	Hasta el 10% de la suma de Incendio Edificio a primer riesgo absoluto.

SEGURO TECNICO

EQUIPOS ELECTRONICOS

θ **Definición de Equipos Electrónicos**

- a) Se entiende por equipos electrónicos aquellos que trabajan con una alimentación de tensión reducida (habitualmente menos de 48 voltios) disipan muy baja potencia (en el orden de los 1.000 vatios), y además contienen algunos o varios de los siguientes elementos: válvulas (diodos, triodos), semiconductores, transistores.
- b) En estos equipos, la energía eléctrica se destina fundamentalmente a producir ciertos efectos (electrónicos), y no al accionamiento directo de mecanismos (motores, electroimanes); no obstante, es posible la coexistencia de elementos electromecánicos con los netamente electrónicos, dentro del mismo equipo o unidad.

θ **Bienes Asegurados**

Se ampara equipos electrónicos de diversa índole tales como:

- θ Equipos de procesamiento de datos.
- θ Equipos de medicina eléctrica y nuclear instalados en consultorios o laboratorios.
- θ Equipos de telecomunicaciones tales como teleimpresoras, instalaciones de antenas, equipos de transmisión.
- θ Máquinas de oficina.
- θ Instalaciones telefónicas
- θ Balanzas y cajas registradoras.
- θ Instalaciones y Equipos para la industria y la ciencia.

θ **Riesgos Cubiertos**

Se ampara los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental súbita e imprevistas, como ser, entre otras:

- θ Incendio, Rayo o Explosión.
- θ Robo.
- θ Inundación.
- θ Tempestad.
- θ Granizo.

- θ Desmoronamiento y remoción de escombros con posterioridad al incendio.
- θ Actos mal intencionados.
- θ Impericia.
- θ Negligencia.

EQUIPOS DE CONTRATISTAS

θ **Riesgos Cubiertos: Daños al Equipo**

Se cubre la maquinaria y equipo, a partir del momento en que se encuentre efectuando su función específica, sobre la superficie terrestre y en tierra firme, incluyendo su eventual tránsito terrestre y transporte terrestre (siempre que se efectúen por sus propios medios y/o por unidades propias del Asegurado), y/o depósito terrestre.

Las maquinarias y equipos quedan cubiertos contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquier causa o circunstancia no excluida expresamente.

Ø **Bienes no Asegurados**

- Ø Vehículos destinados al transporte de pasajeros.
- Ø Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante (excepto grúas sobre pontones)
- Ø Aeronaves.
- Ø Máquinas y equipos que se emplacen en un predio para formar parte integrante del mismo.
- Ø Máquinas y equipos ubicados o trabajando en subterráneos o túneles a menos que se haya convenido lo contrario mediante un suplemento especial y pagado el premio correspondiente.
- Ø Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, anticongelantes y aditivos de cualquier naturaleza.
- Ø Bandas y correas de transmisión de todo tipo, cadenas y cables, bandas de transportadoras, herramientas desgastables, partes de repuesto o repuestos reemplazables como consecuencia del uso normal o anormal de las máquinas y/o equipos, matrices, moldes, troqueles o dados, superficies para machacar o pulverizar, cribas o tamices, resortes, fuelles, muelles de suspensión de equipos móviles, baterías,

neumáticos, cables y conductores, tuberías flexibles, partes de vidrio, cerámica, porcelanas o similares, filtros y telas, embalajes, siempre que los mismos no sean parte integrante del equipo asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL

El Asegurador asume su obligación por los daños causados a un tercero por el equipo asegurado, hasta la suma asegurada por equipo por cada acontecimiento ocurrido durante la vigencia. Esa suma máxima no podrá ser excedida por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador. Tampoco excederá la suma en que esté asegurado el equipo por el riesgo de daños; si lo excediere, quedará limitada automáticamente a este monto. En el supuesto de aumento o disminución de la suma en que esté asegurado el equipo por el riesgo de daño, sin la consecuente adecuación del límite de indemnización por Responsabilidad Civil, la indemnización máxima quedará limitada al menor importe de ellas.

Responsabilidades Cubiertas

- Ø Daños corporales, entendidos por tales la muerte, lesiones físicas o cualquier otro menoscabo de la salud;
- Ø Daños a cosas, totales o parciales, ya sea por destrucción o pérdida de las mismas;
- Ø Los gastos de defensa en juicio.

FRANQUICIA SEGURO TECNICO EQUIPOS ELECTRONICOS: El asegurado participará con un franquicia deducible equivalente a \$ 500.- (pesos trescientos).

FRANQUICIA SEGURO TECNICO EQUIPOS DE CONTRATISTAS: 2 %(dos) aplicado sobre los límites asegurados.

INCENDIO

RIESGO CUBIERTO: (Cobertura Básica)

La cobertura básica de incendio ampara los daños a los bienes objeto del seguro por la acción directa o indirecta del fuego, rayo o explosión.

Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

DAÑOS MATERIALES:

Además del riesgo descrito anteriormente dentro de la cobertura básica se amparan los daños materiales directos producidos por:

- a) Hechos de tumulto popular, huelga y Lock-out, incluidos los hechos de terrorismo originados en los referidos acontecimientos.
- b) Otros hechos de vandalismo, terrorismo y malevolencia, aunque no se originen en las circunstancias descritas en a) y siempre que no formen parte de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín o guerrilla.
- c) Impacto de aeronaves, vehículos terrestres, sus partes componentes y/o carga transportada.
- d) Humo que provenga, además de incendio ocurrido en el bien asegurado o en las inmediaciones, de desperfectos en el funcionamiento de cualquier aparato que forme parte de la instalación de calefacción ambiental y/o cocina instalados en el riesgo asegurado y siempre que en el caso de quemadores de combustibles se hayan previsto los correspondientes conductores para evacuaciones de gases y/o humo, conforme a las reglamentaciones en vigor.

TRANSPORTE

TIPO DE SEGURO: Póliza anual sin declaraciones de viajes y vehículo determinado. Se implementará bajo el régimen de vehículo determinado, es decir, indicando en póliza el o los equipos transportadores mediante marca, modelo - año, patente y número de motor. También se indicará la condición frente al I.V.A del asegurado. En caso de eventuales siniestros, se efectuará la reposición de la suma asegurada que corresponda.

TIPO DE COBERTURA: BASICA (Daños de la mercadería a consecuencia directa de choque, incendio, vuelco y/o desbarrancamiento del vehículo transportador) MAS EL ADICIONAL DE ROBO Y/O ASALTO A MANO ARMADA.

FRANQUICIA: 10 (DIEZ) Por ciento del monto a indemnizar (para el riesgo de Robo).

Tránsito Terrestre dentro de la República Argentina

- **MERCADERÍAS CUBIERTAS:**
- CEREALES y/u OLEAGINOSAS.
- HACIENDA.-